



C.P.

*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 14 de setiembre de 1988.

VISTO la Ley 23.550 y la Resolución C-126/88, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas prevén el desbloqueo de Vinos Elaboración - 1987 y anteriores para aquellos tenedores que renunciaron a su derecho de vinificación.

Que para la formalización de la operatoria, es necesario determi - nar el índice teórico del Derecho de Vinificación cosecha 1988.

Que en razón de la fecha de sanción de la Ley 23.550, corresponde realizar el cálculo sobre despachos, tomando el período año calendario 1987, vísperas de la vendimia 1988.

Que de conformidad al Artículo 4° de la Ley 23.550 para la determi - nación del índice deben tomarse como base, los despachos al consumo operados en el período antes citado que suman, DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESEN - TA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (17.369.493) Hl. divididos por - la Producción Nacional Promedio de los últimos CINCO (5) años que ha sido de DIECINUEVE MILLONÉS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE ( - 19.381.409) Hl .

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° - 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1561  
1987




2


Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura


- 1°.- Fijar como índice teórico del Derecho de Vinificación para la cosecha - 1988 el siguiente guarismo: CERO COMA OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (0,896).
- 2°.- El cálculo previsto en el formulario 1770- Anexo I a la Resolución N° - C-126/88, se efectuará multiplicando el índice determinado en el punto anterior por el promedio de producción del viñedo de los últimos CINCO (5) años.
- 3°.- El propietario de las uvas comprendidas dentro del Derecho Teórico de - Vinificación que no las destinó total o parcialmente a ese fin, tendrá la - prerrogativa de desbloquear vinos en la proporción de CIENTO VEINTICINCO ( - 125) kg. de uva para CIEN (100) litros, siempre y cuando hubiere realizado - individualmente la gestión a que hace referencia la Resolución N° C-126/88 y fuera propietario de dicho vino al 01 de Junio de 1988 .
- 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del - Registro Oficial y cumplido, archívese.


RESOLUCION N° C. 142

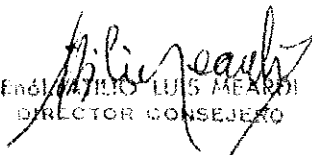
  
 JULIO VÍCTOR ACEVEDO  
 DIRECTOR GENERAL DE VITIVINICULTURA



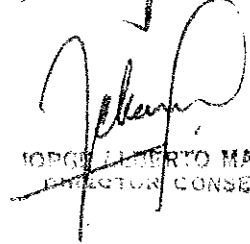
  
 ALBERTO MARTÍN VILLALPANDA  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 ENG. JUAN EDUARDO MEGLIOLI  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 ENG. JUAN BAUTISTA MONSERRATE  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 ENG. JULIO LUIS MEARDI  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 MIGUEL ANTONIO L. RULL  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 JORGE ALBERTO MARSANO  
 DIRECTOR CONSEJERO